



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 29 de noviembre de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°4389/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 29/11/16, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7856/16

Artículo 1°.- **DERÓGASE** el artículo 178 de la Ordenanza 5650/03, sustituyéndose el contenido del mismo por el siguiente texto:

“Artículo 178. RUIDOS MOLESTOS. Prohíbese la circulación con motores y/o escapes sin silenciador, libres y/o con alteraciones, modificaciones, o incorporaciones de elementos de cualquier tipo, que hagan a su transformación, y que contribuyan a aumentar su sonoridad, tanto en vehículos automotores como ciclomotores que circulen dentro de la ciudad de Mercedes. El incumplimiento será penado con multa de 4 a 10 módulos, sin perjuicio del secuestro del vehículo hasta su normalización conforme lo establecido en el Artículo 3.c.4 de la Ordenanza N°7204/12 y el decomiso de los elementos empleados para cometer la infracción”.-

Artículo 2°.- **DEROGASE** la Ordenanza 7718/15.-

Artículo 3°.- **INCORPORESE** el Artículo 178 bis a la Ordenanza 5650/03 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 178 bis. El establecimiento comercial y/o taller mecánico que tenga en exhibición, venta, o que suministre provea o instale por

cualquier medio, ya sea en forma onerosa o gratuita al público en general, caños de escapes deportivos u originales modificados de motocicletas y/o corte y/o limitador de RPM (revoluciones por minutos), entendiéndose por tales todos aquellos que no sean los originales y normalizados de las marcas de la motocicleta que se trate y que corresponda a la misma desde su fabricación, con excepción de aquellos rodados que sean utilizados para competencias deportivas debidamente acreditado, será sancionado con multa de 30 a 300 módulos y/o clausura por 30 días, debiendo comunicar dicha medida en el plazo de 10 días a todos los establecimientos y/o talleres mecánicos habilitados en esta comuna”.

Artículo 4º.- **MODIFÍQUESE** el artículo 3.c.1 de la Ordenanza N°7204, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“c.1) Los ruidos provenientes de escapes o motores de cualquier vehículo conforme lo establecido en la Ordenanza N°5650/03”

Artículo 5º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-